



Ministerio
de Economía y Finanzas

CM/ 4 26.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, **01 OCT. 2026**

2026-5-6-0000274

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, reglamentada por Decreto N° 355/011, de 6 de octubre de 2011 y los artículos 465 y 466 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, este último en la redacción dada por el artículo 413 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, reglamentados por Decretos N° 59/022, de 7 de febrero de 2022 y N° 130/026, de 12 de junio de 2026;

CONSIDERANDO: I) que, existen proyectos de inversión de carácter mixto que se enmarcan en el régimen general de Vivienda Promovida y en el Programa Habitacional "Entre Todos", siendo estudiados tanto por la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS) como por la Comisión de Evaluación Técnica (CETA);

II) que, en estos casos, la declaratoria de promoción de beneficios tributarios corresponde tanto al Ministerio de Economía y Finanzas como al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

III) que, a estos efectos se entiende conveniente delegar en los referidos Ministerios las atribuciones del Poder Ejecutivo, concernientes a la aprobación de los referidos proyectos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República, Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, reglamentada por Decreto N° 355/011, de 6 de octubre de 2011 y artículos 465 y 466 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, este último en la redacción dada por el artículo 413 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, reglamentados por Decretos N° 59/022, de 7 de febrero de 2022 y N° 130/026, de 12 de junio de 2026;

LVZ/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º) Deléganse en el Ministro de Economía y Finanzas y en la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes a la aprobación de proyectos de inversión que se enmarquen en el régimen general de Vivienda Promovida y en el Programa Habitacional "Entre Todos".

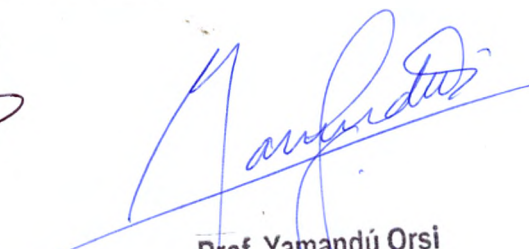
2º) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral primero, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas como, asimismo, el delegado o quien haga sus veces, someterlas a consideración del delegante.

3º) Las atribuciones delegadas no podrán ser objeto de delegación.

4º) Comuníquese, publíquese y archívese.



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



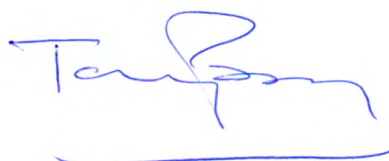
VALERIA CSUKASI



GONZALO CIVIL



JOEL RODRIGUEZ



TAMARA PASEYRO



CARLOS NEGRO

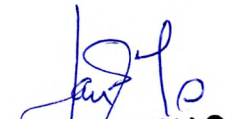


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Ministerio
de Economía y Finanzas

2026-5-6-0000274


JUAN CASTILLO


EDGARDO ORTUÑO


José Carlos Mahía



FERNANDA CARDONA

LVZ/A-MB


PABLO MENONI


LUCÍA ETCHEVERRY


ALFREDO FRATTI